



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible.



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

05 JUN. 2017

G.A.

Señor:
JORGE JIMENEZ MESINO
Representante Legal
PUESTO DE SALUD LAS TABLAS
Calle 2 N° 2A - 35
Repelon - Atlántico.

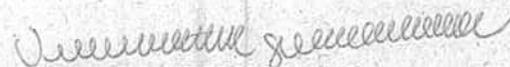
3-002646

Ref: Auto No. 00000757

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japad

Exp: 1526-590
Elaborado por: Nini Consuegra, Abogada
Superviso: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Lilibiana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD LAS TABLAS, DEL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de las Residuos Hospitalarios a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 19 de Septiembre del 2016, Al Centro de Salud las Tablas, del Municipio de Repelón - Atlántico, identificado con el Nit. 802.001.292-8, Representado Legalmente por el señor Jorge Jiménez Mesino.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001542 de 23 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO"

*Centro de Salud Las Tablas corregimiento del municipio de Repelón - Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de:
Consultas Externas, Toma de Muestra, las muestras son procesadas en la ESE Hospital de Repelón.*

Las consultas externas son atendidas los días (lunes y martes) de 8:00 a.m a 12:00 p.m, la toma de muestra el día (miércoles), de 6:00 a.m a 7:00 a.m.

Entrega de Resultado: Los días miércoles de 7:00 a.m a 12:00 p.m

Pacientes: (5).

Consultorios habilitados (2).

Empleados (2).

Infraestructura Física: Una Casa con sus respectivas divisiones en material. Los servicios ofrecidos se prestan en áreas separadas.

El Agua potable que se utiliza en el Centro de Salud Las Tablas, para los procesos de lavado de material son consideradas aguas residuales no domesticas (ARND).

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Puesto de Salud Las Tablas del corregimiento del municipio de Repelón - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el PGIRHS, Según Decreto y según el artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 Art. 5 del Decreto 351 de 2014), donde se observó.

Puesto de Salud Las Tablas del Corregimiento de Repelón - Atlántico, no ha formula el PGIRHS, no ha contratado los servicios de la empresa Servicios Especiales, no cuenta con una frecuencia de recolección, los residuos generados por la entidad son dispuestos en bolsas rojas y luego entregados a la Ambulancia de la ESE del Municipio de Repelón, el día (miércoles) de igual forma. Puesto de Salud del Corregimiento del Municipio de Repelón - Atlántico, no cuenta con los permisos ni autorizaciones ambientales correspondientes para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados.

No cuenta con el Plan de Contingencia actualizado según el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y la Resolución 1164 de 2002.

No cuenta el Manual de Bioseguridad, cronograma de capacitación a la persona encargada de la gestión interna de los residuos generados.

Jared

AUTO No: 00000757, DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD LAS TABLAS, DEL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Generados por Puesto de Salud Las Tablas Corregimiento Jurisdicción del Municipio de Repelón – Atlántico: N/A

Puesto de Salud de Las Tablas corregimiento del municipio de Repelón – Atlántico, los residuos ordinarios generados en la entidad, no son pesados, embalados ni etiquetados diariamente ni diligenciados los formatos RH1, Los residuos Ordinarios no son recogidos por ninguna Empresa de Aseo, estos son quemados en el patio al aire libre
Los residuos son recolectados internamente una vez al día por la mañana.

Puesto de Salud Las Tablas del corregimiento de Repelón – Atlántico, no cuenta con un área de almacenamiento central, no cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 de 2002.

El agua utilizada por Puesto de Salud Las Tablas del corregimiento Repelón – Atlántico, es suministrada por la empresa Acueducto, del corregimiento de Santa Cruz de Luruaco - Atlántico.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA: Puesto de Salud Las Tablas corregimiento de Repelón – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica.

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: Puesto de Salud Las Tablas corregimiento de Repelón – Atlántico, requiere de permiso de vertimientos ya que sus aguas residuales son consideradas aguas (ARND), deberá realizar los estudios fisicoquímico de sus aguas residuales producidas por la entidad. Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

PERMISO DE CONCESION DE AGUA Puesto de Salud Las Tablas corregimiento de Repelón – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Acueducto del corregimiento de Santa Cruz de Luruaco – Atlántico.

Teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el número de paciente, y los servicios que presta y el tipo y cantidad de residuo generado de la entidad se considera un usuario de Menor Impacto.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Puesto de Salud Las Tablas del corregimiento de Repelón – Atlántico, ubicado en la Calle 2 N° 2A - 35, y revisado el expediente 1526- 590, se puede concluir:

Puesto de Salud Las Tablas del corregimiento de Repelón –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, deberá contratar los Servicios de una empresa Especializada y sus respectivos permisos y licencia ambientales, deberá contratar los servicios de una empresa de Aseo Público que recoge los residuos ordinarios

Puesto de Salud de Las Tablas corregimiento de Repelón - Atlántico, no cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y similares, separados para cada tipo de residuos no reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, deberá construir un área de almacenamiento que reúna las siguientes características de la norma vigente:

- Acceso restringido.
- Protegido de agua lluvias y roedores.
- Separación física para los residuos Peligrosos y no peligrosos..
- Áreas separadas por tipo de residuos..
- Acometida de agua drenaje para el lavado.
- Los pisos y las paredes deben ser las adecuadas.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Puesto de Salud Las Tablas del corregimiento de Repelón – Atlántico, es suministrada por la Empresa Acueducto del corregimiento de Luruaco - Atlántico.

JPAT.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000757 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD LAS TABLAS, DEL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

Puesto de Salud Las Tablas corregimiento Jurisdicción del municipio de Repelón – Atlántico, no cuenta con el PGIRHS, no está actualizado según Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, el PGIRHS, debe cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2.002.

Se considera que las medidas tomadas por Puesto de Salud Las Tablas Corregimiento Jurisdicción del municipio de Repelón –Atlántico, no están orientadas a la mitigar, corrección, prevención y control de impactos potenciales provenientes de las actividades del manejo de los residuos sólidos producto de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000757 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD LAS TABLAS, DEL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

Que el decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se hace necesario realizarle al Centro de Salud las Tablas, del Municipio de Repelón – Atlántico, Representada Legalmente por el señor JORGE JIMENEZ MESINO, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Salud las Tablas, localizada en la Calle 2 N°2a – 35, del Municipio de Repelón – Atlántico, identificado con Nit 802.001.292-8, Representado Legalmente por el señor JORGE JIMENEZ MESINO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b- Deberá enviar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- c- Deberá enviar, copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal.
- d- Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos
- e- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasado, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- f- Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligroso.
- g- Deberá enviar Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

Japast

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000757

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD LAS TABLAS, DEL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO"

h- Deberá realizar de forma inmediata los estudios fisicoquímico de sus aguas residuales solicitas por esta autoridad ambiental, según Auto N° 001391 de 2013, notificado el día 27 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001542 de 23 de Diciembre del 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **05 JUN. 2017**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

JZ
Exp: 1526-590
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica.
Reviso: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental